



CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE JUNIO DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

OFICIO: CNHJ-150-2021

ACTORA: MARTHA GARCÍA ALVARADO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Oficio** emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha **17 de junio de 2021**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **19:00 horas** del día **21 de junio de 2021**.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 17 de junio de 2021

OFICIO: CNHJ-150-2021

Asunto: Se emite respuesta a Consulta

C. Martha García Alvarado
Presente

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta de la consulta presentada por usted, en su calidad de Secretaria de Mexicanos en el Exterior y Política Internacional, recibida vía correo electrónico el día **28 de abril de 2021**, en la que expone lo siguiente respecto del inciso e) del artículo 14 del Reglamento para el Manejo del Padrón Nacional de Afiliados, que a la letra dice:

“Los formatos de afiliación debidamente requisitados, capturados y clasificados, así como las bases de datos alternas actualizadas y elaboradas en Excel, deberán ser entregados por los Comités de Mexicanos en el Exterior a la Secretaría de Mexicanos en el Exterior y Política Internacional, quien deberá entregarlos al CEN conforme lo marque el calendario de Corte Nacional de Afiliación.”

Y en ese sentido plantea lo siguiente:

*“ a) Desea conocer que para ratificar la militancia de las y los mexicanos en el exterior, esta Secretaría está en condiciones legales de utilizar el formato de afiliación “vigente” como comprobante, **sí a dicho formato se le puede anexar una “Carta Bajo Protesta” donde manifiesten su deseo de continuar su afiliación a nuestro órgano político, además, establecer una plataforma donde realicen el envío de la documentación anterior más anexos que consideren necesarios; todo bajo el resguardo y control de la Secretaría.***

*b) Puntualizar que **no se trata de un proceso de afiliación, sino de recabar la información de las y los PCV del exterior, ya que es, materialmente imposible acudir personalmente a cada uno de ellos**, siendo necesario utilizar los mecanismos y la tecnología a la mano para recabar la información de aquellas personas que se encuentran inscritas y que desean ratificar dicha condición.”*

Este órgano jurisdiccional, con fundamento en el artículo 49 inciso n) del Estatuto de MORENA¹, que a la letra señala:

“Artículo 49°. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será independiente, imparcial, objetiva y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a. a m. (...)

n. Dictar las resoluciones de los asuntos sometidos a su consideración y resolver las consultas que se le planteen en los términos de este Estatuto;

o. a q. (...)”

Asimismo, con base en el penúltimo párrafo del artículo 54 del Estatuto:

“Artículo 54°.

(...)

Cualquier protagonista del cambio verdadero u órgano de MORENA puede plantear consultas a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia sobre la interpretación de las normas de los documentos básicos. La Comisión Nacional tendrá un plazo de diez días para resolver la consulta.

(...)”

Procede a responder que:

ÚNICO. Es importante señalar que el artículo artículo 35 de la Ley General de Partidos Políticos dispone en su primer párrafo que los documentos básicos de los partidos políticos son: la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 54 del Estatuto, la consulta únicamente resulta procedente sobre la interpretación

¹ En adelante Estatuto.

de las normas contenidas en los documentos básicos, por consiguiente, al tratarse de un planteamiento relacionado con el Reglamento para el Manejo del Padrón Nacional de Afiliados, su solicitud se encuentra fuera del ámbito de competencia de esta Comisión Nacional, toda vez que éste no forma parte de los documentos básicos del partido, sino de normas secundarias derivadas del mismo

Por último, es de mencionar que atendiendo a lo previsto por el segundo párrafo del artículo 4 Bis del Estatuto, la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional es la responsable nacional de la organización, depuración, resguardo y autenticación del Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero y en ese sentido, para el caso concreto, le corresponde la atención a su solicitud.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 inciso n), y 54 penúltimo párrafo, ambos del Estatuto de MORENA.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**